



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
SUBDIVISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

VNR

**CURSA CON ALCANCE RESOLU-
CIÓN N° 1316, DE 2010, DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR.**

SANTIAGO,

23 AGO 10 *48632

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se declara exonerado político y concede pensión no contributiva a don José Gabriel Becerra López, RUN 612.071-7, ex trabajador del Asentamiento La Tuna, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que el monto de la pensión que corresponde al interesado a contar del 1 de agosto de 2003, asciende a \$121.629.- mensuales en lugar del que se fija en esta oportunidad, monto equivalente al mínimo para beneficiarios mayores de 70 años de edad, según la ley N° 19.582.

Advierte, por otra parte, que consta en los antecedentes que se adjuntan que el interesado falleció el 12 de noviembre de 2005, lo que determina que el beneficio deba pagarse a la sucesión hasta el último día del mes de fallecimiento del causante, según lo dispuesto en el artículo 6º de la ley N° 19.454, lo que se omitió señalar en esta oportunidad, por lo que no procede fijar pensión reajustada con posterioridad a la fecha de su fallecimiento.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
JEFE DE DIVISIÓN
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR
P R E S E N T E**

POR ORDEN DEL CONTRALOR
Jefe Subdivisión
Seguridad Social
Contraloría Gral. de la República
Subrogante

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Programa de Reconocimiento
al Exonerado Político
rwn/vcs.



ORIGINAL

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y
CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1316

Santiago, 10 de Febrero de 2010

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION MAR. 2010	
Depart.	
Jurídico	
Dep. T.R.	
Y Regist.	
Depart.	
Contabil.	
tb Dep.	
C. Central	
Sub. Dep.	
E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart.	
Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto.	
Municip.	
REFRENDACION	
Ref. por \$	
Imputación	
Anot. Por	
Imputación	
Deduc. Dto.	

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1º Que, la comisión especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto la Sra.: BECERRA LOPEZ JOSE GABRIEL RUT 00612071-7 de ASENTAMIENTO LA TUNA

2º Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3º Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al : 01 de Diciembre de 2003
01 de Diciembre de 2004
01 de Diciembre de 2005
01 de Diciembre de 2006
01 de Diciembre de 2007
01 de Diciembre de 2008

TOMADO RAZON
Por Orden del Contralor
General de la República

CURSA CON ALCANCE
*48632
Oficio

23 Ago 2010
Jefe Subrogante
Subdivisión Seguridad Social

82125-7

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que la Sra.:
BECERRA LOPEZ JOSE GABRIEL RUT 00612071-7
tiene la calidad de exonerado político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédese a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Agosto de 2003 a \$ 112.631
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de percibir la pensión otorgada por :

-----Ex-Caja-----Resolución-----Fecha-----
S.S.S. 320013 10/11/1973

Debiendo efectuarse las compensaciones que correspondan.

Reajustar al :	01 de Diciembre de 2003 \$ 113.701
	01 de Diciembre de 2004 \$ 116.521
	01 de Diciembre de 2005 \$ 120.739
	01 de Diciembre de 2006 \$ 123.299
	01 de Diciembre de 2007 \$ 132.472
	01 de Diciembre de 2008 \$ 144.249

ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 25 de Marzo de 1974 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

